



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES

Exp.: 09-EC-00090.7/2010

Doc.: C-504-045-10

En Madrid, a la fecha de la firma

## REUNIDOS

De una parte, **D. JOAQUÍN RUBIO AGENJO**, en calidad de Secretario General Técnico, nombrado por Decreto 30/2026, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden 365/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (BOCM 20-02-24).

De otra parte, **D<sup>a</sup>. HERMINIA RUBIO CASADO**, con DNI: [REDACTED] y **D<sup>a</sup> RAQUEL SEÑORÍS RECAMAL**, con DNI: [REDACTED], de forma mancomunada, actuando en nombre y representación de la empresa **GUIRLACHE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** (C.I.F.: F81359226), con domicilio social en la C/ Dinamarca, 11, 28916 Leganés, en virtud de las facultades que les confiere la escritura de poder de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada ante el notario de Madrid D. Ángel Ortuño Tomás, bajo el número 3405 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar la presente **novena prórroga** del contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.**- Mediante Orden de la Consejera de Educación nº 4365/2010, de 11 de agosto de 2010, se adjudicó definitivamente a **GUIRLACHE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** el contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL ROMANCERO" DE LEGANÉS**, por un precio mensual de escolaridad de 275,37€; de comedor de 89,00€ y de horario ampliado de 12,00€, destinando a la financiación del contrato un crédito por importe de 984.430,70 euros (exento de IVA).

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de agosto de 2010, con efectos desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2015.

**SEGUNDO.**- Por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, nº 1836/2015, de 12 de junio de 2015, se aprobó la **primera prórroga** del contrato por un período desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.

**TERCERO.-** Por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte nº 2021/2016, de 20 de junio, se aprobó la **segunda prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 1 de agosto de 2017.

**CUARTO.-** Por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte nº 1161 /2017, de 17 de abril, se aprobó la **tercera prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

**QUINTO.-** Por Orden del Consejero de Educación e Investigación nº 2626/2018, de 10 de julio, se aprobó la **cuarta prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020.

**SEXTO.-** Por Orden del Consejero de Educación y Juventud nº 1609/2020 de 15 de julio, se aprobó la **quinta prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

**SÉPTIMO.-** Por Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz nº 1906/2021, de 24 de junio, se aprobó la **sexta prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023.

**OCTAVO-** Por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades nº 2663/2023, de 19 de julio, se aprobó la **séptima prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025.

**NOVENO.-** Por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades nº 2500/2025, de 9 de julio, se aprobó la **octava prórroga** del contrato por un periodo desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

**DÉCIMO.-** De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y al amparo de lo que establece el artículo 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y subsistiendo la misma necesidad en cuanto a la prestación del servicio, se ha instruido expediente de **novena prórroga** del contrato, a la que ha prestado su conformidad el contratista con fecha 9 de marzo de 2026.

La Intervención de la Comunidad de Madrid ha fiscalizado el expediente con fecha de 12 de mayo de 2026.

Mediante Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades nº 2000/2026, de 13 de mayo, se ha aprobado la **novena prórroga** del contrato por un periodo que comprende **desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.**

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D<sup>a</sup> HERMINIA RUBIO CASADO y D<sup>a</sup> RAQUEL SEÑORÍS RECAMAL, actuando en nombre y representación de la empresa **GUIRLACHE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, se comprometen a llevar a cabo durante el periodo de prórroga las prestaciones objeto del contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “EL ROMANCERO” DE LEGANÉS**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y demás documentos que lo regulan.

**SEGUNDA.-** El crédito destinado a la financiación del contrato para el período de prórroga asciende a la cantidad de **411.255,35 euros (exento de IVA)**, con cargo al Programa 322A, Subconcepto económico 22704 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
2026	112.160,55 €
2027	299.094,80 €

**TERCERA.-** De acuerdo con la oferta presentada por GUIRLACHE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., y en aplicación del índice de revisión de precios, establecido en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los precios unitarios mensuales para el curso 2026-2027 y, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento, han ascendido a los siguientes importes:

- Precio de escolaridad: 358,93 euros.
- Precio horario ampliado: 15,64 euros
- Precio comedor: 132,88 euros.

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 28/2019, de 9 de abril (B.O.C.M. 11 de abril), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad contratista percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma del precio de escolaridad y del precio de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijados en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera teniendo en cuenta que los padres o tutores de los niños matriculados no abonarán ningún precio en concepto de escolaridad.

Así y de conformidad con lo recogido en los artículos 3 y 5 del mencionado Decreto, la entidad contratista percibirá directamente de la Comunidad de Madrid el importe total del precio en concepto de escolaridad (siete horas) fijado por la entidad gestora en su proposición económica y una cantidad igual a la diferencia entre el importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica para el precio de horario ampliado (hasta tres horas) y la cantidad recibida de los usuarios por este concepto en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

Igualmente percibirá de los usuarios el importe del precio establecido por la entidad contratista en su proposición económica correspondiente al concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior. Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación y Juventud resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y la Comunidad de Madrid compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

**CUARTA.-** En el periodo de prórroga se aplicará la siguiente fórmula o sistema de revisión de precios: La revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año.

La revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución total del contrato se amplía como consecuencia de esta prórroga en 12 meses, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

**SEXTA.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, de las obligaciones derivadas del contrato durante la prórroga, se mantiene la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por importe de 49.221,54 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de depósito número 201055004877C, de fecha 28 de julio 2010.

**SÉPTIMA.-** La contratista ha aportado declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia.

**OCTAVA.-** Para lo no previsto en este contrato, las partes quedan sometidas a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y al régimen legal de las disposiciones y normas que rigen el contrato primitivo.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de su interpretación, modificación, resolución y efectos se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN,  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN  
Fecha: 2026.05.29 15:06  
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
Referencia: [REDACTED] 6

**POR LA CONTRATISTA,  
GUIRLACHE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**

SEÑORIS  
RECAMAL  
MARIA  
RAQUEL -  
[REDACTED]  
Firmado digitalmente por  
SEÑORIS RECAMAL  
MARIA RAQUEL -  
[REDACTED]  
Fecha: 2026.05.28  
12:32:58 +02'00'

[REDACTED]  
HERMINIA  
RUBIO (R:  
F81359226  
)  
Firmado digitalmente por  
[REDACTED]  
HERMINIA RUBIO  
(R: F81359226)  
Fecha: 2026.05.28  
12:33:14 +02'00'